

DECRETO N°: 2645
TEMUCO: 07 JUL. 2025

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C E Hijo Limitada, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 23 de junio del 2025.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "MODIFICACIÓN CONTRATO PROVISIÓN PERSONAL DE APOYO PARA BARRIDO CENTRO, FERIA PINTO Y MICROBASURALES, DE LA CIUDAD DE TEMUCO, LINEA 1", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad A Y C E HIJO LIMITADA, por escritura pública de fecha 23 de junio del 2024.-
- 2.- La modificación convenida consiste en un aumento de Línea N°1, para mantener los parámetros óptimos de limpieza, en calles del centro priorizadas en el Plan de Limpieza Perímetro Centro, en 7 personas, desde junio del 2025 a septiembre del 2025, por un monto total de 749,84 UF, por medio de pago mensuales de 187,46 UF, todas las sumas impuestos incluidos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mma/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3113616 3617

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3331 /2025

TERCER BIMESTRE AÑO 2025

**MODIFICACIÓN CONTRATO PROVISIÓN PERSONAL DE APOYO
PARA BARRIDO CENTRO, FERIA PINTO Y MICROBASURALES, DE
LA CIUDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO.**

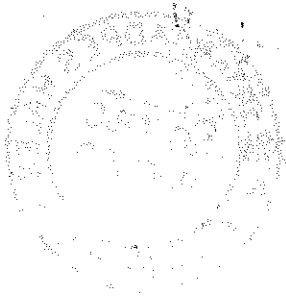
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

Mcl/Mra/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Junio del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", rol único tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho guion dos, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Llanura número cero dos mil doscientos cincuenta y uno, de la comuna de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO.**



ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y dos de fecha diez de agosto del dos mil veintiuno se aprobó el llamado a Propuesta Pública número ciento cuarenta y cuatro guión dos mil veintiuno para la **"PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA BARRIO CENTRO, FERIA PINTO Y MICROBASURALES DE LA CIUDAD DE TEMUCO"**, y sus respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y tres de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno la Propuesta Publica número cientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno, fue adjudicada al oferente A y C e Hijo Limitada, en su línea número uno, dos y tres. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato correspondiente mediante escritura pública de fecha siete de octubre del dos mil veintiuno, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos veinte de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno. Posteriormente las partes suscribieron renovación de contrato, por el término de dos años, contados desde el día primero de octubre del dos mil veintitrés, esto es hasta el treinta de septiembre del dos mil veinticinco, otorgada por escritura pública de fecha cuatro de agosto del dos mil veintitrés, aprobada por decreto Alcaldicio número dos mil novecientos veintisiete, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintitrés. Los documentos anteriormente referidos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinticinco, conforme faculta el artículo quince punto ocho de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen modificar el contrato referido, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en un aumento de Línea número Uno, para mantener los parámetros óptimos de limpieza, en calles

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



del centro priorizadas en el Plan de Limpieza Perímetro Centro, en siete personas, desde junio del año dos mil veinticinco a septiembre del dos mil veinticinco, por un monto total de setecientos cuarenta y nueve coma ochenta y cuatro unidades de fomento, lo que corresponde a la suma mensual de ciento ochenta y siete coma cuarenta y seis unidades de fomento, todas las sumas impuestos incluidos. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha siete de octubre del dos mil veintiuno, y posterior renovación. **QUINTO:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato le impone a la Contratista, ésta mantiene Endoso de Póliza de Seguro de Garantía número, de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., número tres cero uno dos cero dos uno uno tres cuatro dos dos ocho a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día primero de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Los comparecientes dejan expresa constancia de que cualquier incumplimiento a esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete

las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora **OCTAVO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha veintitrés de Junio del año dos mil veinticinco, código de verificación CRMtTs1GoKzC, por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado según la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil trescientos treinta y uno.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
En rep. **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 JUN 2025

